

RES. 2805/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0004960, Ent. N° 4139/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Rocha, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de ampliación de la Licitación Publica N° 1/2018, convocada para la construcción de desagües pluviales en Avenida Martínez Rodríguez y calles anexas, de la ciudad de Rocha;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1517/2019/19 de fecha 24 de junio de 2019, el Intendente dispuso, previa conformidad de la adjudicataria, la ampliación de la contratación en un 68,7%, para trabajos de construcción de cordón cuneta en Avenida Martínez Rodríguez, calles Brasil, Arachanes, Roxlo, y Elías Regules, mas veredas de hormigón con sus rampas para discapacitados en donde se construye cordón cuneta en la Avenida referida;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2164/19 adoptada en Sesión de fecha 04 de setiembre de 2019, acordó observar el gasto por habérselo comprometido sin que existiera disponibilidad en el rubro de imputación presupuestal;

3) que mediante Resolución del Intendente N° 2491/2019, de fecha 12 de setiembre de 2019, se reiteró el gasto, aduciéndose que la ausencia específica de disponibilidad en el rubro presupuestal asignado no implica la imposibilidad de asumir la obligación, y de que no se generara un déficit real;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en el art. 475 de, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican, a su juicio, seguir el curso del gasto, lo que no se verificó;

2) que se mantiene incambiada la causal de observación formulada por este Tribunal en sesión de fecha 04 de setiembre de 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha;
- 3) Comunicar a la Intendencia y a la Contadora Delegada actuante.

CLC